



## CONTRATO-TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

### Datos personales de los intervinientes

#### **TITULAR**

*Nombre y apellidos, N.I.F, Domicilio*

#### **COTITULAR**

*Nombre y apellidos, N.I.F, Domicilio*

#### **REPRESENTANTE/S**

*Nombre y apellidos, N.I.F, Domicilio*

*Escritura de poder, fecha, notario, nº de protocolo , datos inscripción en el Registro Mercantil*

### Cuenta de valores

*Entidad Oficina DC nº Cuenta*

### Cuenta vinculada

*Entidad Oficina DC nº Cuenta*

### Tipo de disposición

#### **REUNIDOS:**

De una parte: El /los titular/es arriba mencionado/s, o en su caso, el representante legal debidamente acreditado.

Y de otra: Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença, en adelante COLONYA, con domicilio en Plaça Major, 7 de Pollença, con N.I.F. G-07000045 inscrita en el Registro Mercantil de Balears al Tomo 895, folio 161, hoja nº PM-4452, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Especial del Banco de España con el nº de codificación 2056 y en el Libro especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el nº 19 , representada por D....., en virtud de la escritura de poder conferido a su favor otorgado en fecha.....ante el Notario de.....D.....con nº de protocolo e inscrito en el Regsitro Mercantil de Balears al Tomo..., Libro..., Folio..., Inscripción....

Ambas partes conforme intervienen aseguran tener y se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse en especial para este acto y de común acuerdo convienen en la formalización del presente contrato de custodia y/o administración de valores que se registrá por lo anteriormente previsto y por las siguientes,

## CONDICIONES GENERALES

**Primera.-** Al presente contrato será de aplicación lo dispuesto en el la Ley 24/1988, de 28 de julio de Mercado de Valores y en el Real Decreto 217/08 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y demás normativa aplicable.

Además, las partes se comprometen a observar las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación vigente en materia de actuación de Mercado de Valores, así como los usos y reglas de cada mercado particular y los requisitos que, según las características de la operación de que se trate, se establezcan por el Ministerio de Economía y Hacienda.

**Segunda.-** El objeto del presente contrato es regular las condiciones de la custodia y administración de valores, representados por medio de anotaciones en cuenta o por medio de títulos, propiedad del/ de los titular/es y que éste establezca en cada momento. Para la prestación de este servicio COLONYA ha procedido a la apertura de la cuenta de valores y la cuenta vinculada que aparecen relacionadas e identificadas en la página I del presente contrato en donde se abonarán y adeudarán los importes que sean consecuencia de esta relación contractual. El/Los titular/es, autorizan a COLONYA para que pueda realizar dichos cargos y abonos en la cuenta referida, así como para que pueda subdepositar los valores en otra entidad de crédito, cuando así convenga para una mejor administración de los mismos, informando previamente al/los titular/es de tal circunstancia y respondiendo de dichos valores como si estuvieran depositados en la propia entidad.

Los títulos físicos, cuando existan, serán custodiados en la Cámara de Valores de COLONYA. Los valores nacionales y los subdepósitos de los mismos que puedan efectuarse quedarán registrados y anotados en cuentas individualizadas por cuenta y nombre del/ de los titular/es, quién/es en caso de valores o instrumentos internacionales reconoce/n y acepta/n que los mismos puedan registrarse en cuentas globales ( cuentas ómnibus), cuando la utilización de estas últimas viniera exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena en el correspondiente mercado extranjero, en cuyo caso se informará por medio de documento anexo al/los titular/es con el detalle previsto en la normativa vigente y con expresa advertencia de los riesgos resultantes.

**Tercera.-** El/Los titular/es, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de identificación de la clientela, se compromete/n a proporcionar a COLONYA los documentos necesarios acreditativos de su/s identidad/es y a comunicarle/s por escrito cualquier cambio o modificación que se produzca en relación con los datos comunicados por el cliente a la firma del presente contrato o en cualquier momento posterior.

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de uno o varios titulares, con la indicación en este último caso de su carácter mancomunado o indistinto. Si no se especificara su carácter, la cuenta se entenderá abierta indistintamente. Los titulares indistintos, salvo manifestación expresa en sentido contrario, se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar, por si solo, la totalidad de derechos dimanantes de los valores negociables depositados o administrados.

**Cuarta.-** COLONYA ejercerá por cuenta y en nombre del cliente los siguientes derechos económicos: cobro de dividendos, intereses, primas de asistencia a Juntas, pago de dividendos pasivos previa la provisión de fondos suficientes, recogida y depósito de acciones liberadas, conversión y canje de valores, y en general los activos financieros registrados en la cuenta de valores. La entidad facilitará al cliente el ejercicio de los derechos políticos que procedan informándole de todas las circunstancias que conozcan y que afecten a los valores objetos de

depósito desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello procediendo a tal efecto a suscribir cuantos documentos sean necesarios. En el ejercicio de sus funciones y de no recibir instrucciones expresas de su cliente, la entidad enajenará los derechos de suscripción no ejecutados antes del momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de acciones para su exclusión, y atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes con cargo a la cuenta de los titulares con el límite del saldo que figure en la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

Para la transmisión de instrucciones y la utilización del sistema telemático de COLONYA el/los Titular/es deberá/n formalizar el oportuno contrato que regule la utilización de estos sistemas.

**Quinta.-** COLONYA remitirá al/los titular/es, en soporte duradero, las liquidaciones de las respectivas operaciones al día siguiente hábil en que se produzcan. Los extractos de la cuenta de valores y de efectivo, si hubiere habido alteraciones en la composición de la cartera, se enviarán, de forma inmediata y automática y, en cualquier caso, con carácter anual.

No obstante la diligencia que pondrá en todo momento COLONYA para cumplimentar las órdenes del/los titular/es, y que los títulos y valores negociables amparados por esta cuenta conserven el valor y derechos que correspondan, la primera declina toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran originarse en el retraso de la comunicación o cumplimentación debidos a caso fortuito o causa de fuerza mayor ajenos a su voluntad

El/los titular/es se compromete/n a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le/s remita/n COLONYA dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. A estos efectos y en el supuesto de comunicación del cambio de condiciones de las cuentas con varios titulares, será suficiente el conocimiento de uno de ellos, quién pondrá en antecedentes a los demás, al objeto de ejercer las acciones pertinentes.

Las partes establecen como domicilio apto a efectos de notificaciones y comunicaciones el que aparece relacionado para cada una de ellas en la cláusula décimo-primeras del presente contrato.

**Sexta.-** La custodia o administración de valores, cualesquiera que sea su materialización, devengará a favor de COLONYA la comisión por los conceptos de custodia y administración que se detalla en la hoja anexa que se adjunta al presente contrato, todo ello de acuerdo a las tarifas y modalidades de cobro que tenga establecidas y publicadas COLONYA quedando ésta obligada a comunicar al/los titular/es las modificaciones de las tarifas, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de su recepción por aquel/aquellos, salvo que la modificación sea más beneficiosa al cliente en cuyo caso será de aplicación inmediata.

La comisión por custodia o administración citada en el párrafo anterior, será independiente de las comisiones específicas que se cobren por cada tipo de operación realizada por cuenta del/los titular/es, ya sea mediante orden directa de éste/estos o derivada de las operaciones de cobro de dividendo o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital u otros reembolsos. Todo ello de acuerdo a las tarifas y modalidades de cobro tal y como se establece en la cláusula anterior.

De éstas comisiones y de otros incentivos que pueda cobrar COLONYA serán informados debidamente el/los titular/es de conformidad a lo establecido en su "Política de incentivos", de cuyo contenido manifiestan tener conocimiento dicho/s titular/es

**Séptima.-** En caso de fallecimiento del/de los titular/es de la cuenta objeto de este contrato, sea de disposición indistinta o sea de disposición mancomunada, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores, total o parcialmente, mientras no acrediten su derecho a la sucesión del causante o a disponer de los mismos y el cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales.

**Octava.-** Si como consecuencia de la operativa realizada en virtud del presente contrato se produjeran descubiertos en la cuenta de valores o en cualquiera de las cuentas asociadas,



COLONYA queda autorizada para, después de avisar al cliente al objeto de que cubra el descubierto en el plazo de 48 horas y esto no se produzca, cargar dicha operación en cualquiera de las cuentas que figuren abiertas en COLONYA a nombre del/de los titular/es siempre que exista una equivalencia con el grupo de titularidad o vender los valores que fueren necesarios para hacer frente a dicho importe, así como a reclamar la cantidad adeudada o la parte de la misma que quede pendiente después de realizar la venta y sus intereses al tipo publicado por COLONYA en cada momento para los descubiertos en cuenta. En el caso de que se procediera a la venta de valores, se procederá a ella de conformidad a la prelación indicada en el preaviso y la misma se realizará intentando minimizar los perjuicios para el cliente.

**Novena.-** El presente contrato es de duración indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto en cualquier momento siempre y cuando medie un preaviso de 15 días como mínimo. No obstante el/los titular/es tendrán derecho a solicitar la resolución del presente contrato, mediante comunicación dirigida a Colonya en el domicilio del departamento de valores sito en la Plaça Major, 7 de Pollença, CP 07460, hasta dos meses después de recibir de COLONYA cualquier modificación en las tarifas de comisiones que fueren de aplicación por las operaciones y servicios del Mercado de Valores. En caso de resolución, COLONYA ejecutará las órdenes ya cursadas; adeudará en la cuenta vinculada el importe de las comisiones correspondientes a dichas órdenes, así como la parte proporcional de las tarifas devengadas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato y recabará instrucciones en orden al traspaso de valores y, en su caso, del efectivo si lo hubiere.

**Décima.-** El contenido de este contrato podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes o por autorización de algún precepto normativo. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la modificación propuesta por la otra, podrá resolverse anticipadamente.

**Décimo-primera.-** Todas las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse en virtud del presente contrato se harán a los domicilios que a continuación se indican:

TITULAR/ES

Nombre:.....

Domicilio:.....

COLONYA

Nombre:.....

Domicilio:.....

Cualquier cambio o modificación en los datos antes reseñados deberá ser notificado fehacientemente a la parte afectada por la modificación.

**Décimo-segunda.-** El/los titular/es reciben en este acto y a su entera satisfacción un ejemplar del presente contrato y otro de las tarifas que son de aplicación, que contiene las comisiones, gastos, plazos de puesta a disposición de valores y fondos, y las normas de valoración aplicables a las operaciones que se realicen en la cuenta, de conformidad con la normativa legal vigente y que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas comunicado a la CNMV.

**Décimo-tercera.-** Los datos personales facilitados y declarados en virtud de este contrato serán incorporados a un fichero, titularidad de COLONYA, que se encuentra debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. COLONYA como responsable del fichero o

tratamiento tiene su domicilio social en Pollença ( Illes Balears), Plaça Major, 7. Las respuestas y preguntas sobre dichos datos personales tienen carácter obligatorio y en caso de no suministrarse no se llevará a efecto la relación contractual. El/los titular/es, habiendo sido informado/s de modo expreso, preciso e inequívoco, autoriza/n el tratamiento de la información sobre sus datos personales recogida en este contrato, así como de la que se deriva de las operaciones solicitadas, que son necesarios para el mantenimiento, efectividad y cumplimiento de las obligaciones previstas en los mismos; así como la comunicación por cualquier medio, incluido el telefónico, telemático, correo electrónico u otro equivalente y/o la cesión de los referidos datos para la promoción, por parte de COLONYA de cualesquiera productos y/o servicios financieros de inversión y actividades complementarias relacionadas con valores ( asesoramiento, administración, depósito, intermediación, consultoría y demás previstos en la normativa de mercado de valores) que en cada momento pongan a disposición de sus clientes o del público en general. La presente autorización implica el consentimiento del/ de los titular/es para la realización por parte de COLONYA o en su caso por parte de las cesionarias anteriormente indicadas, de técnicas de selección y agrupamiento de clientes, almacenamiento de datos u otras técnicas similares, con la finalidad de poder personalizar e individualizar sus productos o servicios y las ofertas de los mismos, así como para poderlos adecuar en lo posible a sus necesidades en la forma y con las limitaciones contenidas en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el la Ley 34/2002 de Servicios de Sociedad de Información y de Comercio Electrónico. La autorización tiene carácter revocable y sin efectos retroactivos, de acuerdo con lo establecido en los Arst. 6 y 11 de la citada Ley Orgánica.

El/los titular/es podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en su caso, mediante comunicación por escrito dirigida al domicilio de COLONYA indicado al principio de esta condición.

**Décimo-cuarta.-** Se hace constar de forma expresa a los efectos del presente contrato que Colonya figura adscrita al Fondo de Garantías de Depósitos en Cajas de Ahorros.

**Décimo-quinta.-** Como anexo al presente contrato y con el fin de dar cumplida información al/los titulares tanto sobre los incentivos que puedan llegar a cobrarse como de la prevención, gestión y resolución de los conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de los servicios de inversión previstos en el presente contrato, COLONYA les hace entrega en este acto de una copia del acuerdo básico en el que consta su política de incentivos y su política de conflictos de interés.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la cabecera de este documento, quedando enterados del contenido integro de sus derechos y obligaciones.

El/los titulares

Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença